

CONTRATO G- 124 -2021

Conste por el presente documento, la contratación del "SERVICIO ESPECIALIZADO DE ASESORÍA Y PATROCINIO LEGAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN MATERIA DE DERECHO CIVIL, LABORAL, CONSTITUCIONAL, PENALES, ARBITRAJES, CONCILIACIONES, PROCESOS JUDICIALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA ORGANISMOS SUPERVISORES, PROCESOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS ANTE ORGANISMOS SUPERVISORES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SEGUIDO POR ELECTRO ORIENTE S.A.", que celebra de una parte EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA – ELECTRO ORIENTE S.A., en adelante - LA ENTIDAD con RUC. n.° 20103795631, con domicilio legal en Av. Augusto Freyre n.° 1168 Iquitos-Maynas-Loreto, representada por su Gerente General Ing. MARTÍN ENRIQUE SALAZAR ROJAS, identificado con DNI n.° 16656671, según poderes inscritos en el Asiento n.° C00128 de la Partida Electrónica n.° 11000601 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral n.° IV – Sede Iquitos, y de otra parte la empresa MALEY – ABOGADOS E.I.R.L., con domicilio en Jr. Huallaga n.° 508 – Iquitos-Maynas-Loreto, con RUC n.° 20604760012, debidamente representada por su Titular - Gerente Abg. MARIO ERNESTO CRUZ ARIRAMA, identificado con DNI n.° 42845421; según poderes inscritos en el Asiento n.° A00001, rectificado en el Asiento n.° A0001 de la Partida Electrónica n.° 11117537 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral n.° IV – Sede Iquitos, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de agosto de 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 069-2021-EO-L- Primera Convocatoria**, para la contratación del SERVICIO ESPECIALIZADO DE ASESORÍA Y PATROCINIO LEGAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN MATERIA DE DERECHO CIVIL, LABORAL, CONSTITUCIONAL, PENALES, ARBITRAJES, CONCILIACIONES, PROCESOS JUDICIALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA ORGANISMOS SUPERVISORES, PROCESOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS ANTE ORGANISMOS SUPERVISORES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SEGUIDO POR ELECTRO ORIENTE S.A., al postor **MALEY – ABOGADOS E.I.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO ESPECIALIZADO DE ASESORÍA Y PATROCINIO LEGAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN MATERIA DE DERECHO CIVIL, LABORAL, CONSTITUCIONAL, PENALES, ARBITRAJES, CONCILIACIONES, PROCESOS JUDICIALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA ORGANISMOS SUPERVISORES, PROCESOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS ANTE ORGANISMOS SUPERVISORES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SEGUIDO POR ELECTRO ORIENTE S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 399 160.00 (trescientos noventa y nueve mil ciento sesenta con 00/100 soles) sin IGV.



Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales entre EL CONTRATISTA y su personal, conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL

Descripción	%	Serv. Asesoría en Derecho Laboral	Serv. Derecho Civil y Constitucional	Serv. Derecho Penal	Serv. Asesoría en Arbitrajes y Conciliaciones	Serv. Asesoría Contrataciones del Estado	Serv. Asesoría Judicial AACC	Serv. Asesoría Procedimientos Ley de Transparencia	Serv. Asesoría Procesos Contencioso Administrativo	Serv. Asesoría judicial SM
Retribución		5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	3,500.00	3,500.00	4,500.00
Sub Total de Remuneración		5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	3,500.00	3,500.00	4,500.00
A. Remuneración Total		6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	3,500.00	3,500.00	4,500.00
Total a pagar al personal		6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	3,500.00	3,500.00	4,500.00
Equipos, ambiente y uniforme		230.00	230.00	230.00	230.00	230.00	230.00	230.00	230.00	230.00
Equipos de computo y ambiente		130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00
Ambiente		50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
uniforme		50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
Condiciones		98.79	98.79	98.79	98.79	98.79	98.79	98.79	98.79	98.79
Examen medico		40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00
mascarilla		15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00
alcohol		15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00
prueba de cartón covid		20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
careta protectora		8.79	8.79	8.79	8.79	8.79	8.79	8.79	8.79	8.79
Seguros		100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
SCTR		100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
SUB TOTAL COSTO POR PUESTO		6,428.79	6,428.79	6,428.79	6,428.79	6,428.79	6,428.79	3,928.79	3,928.79	4,928.79
Gastos Administrativos	5%	271.44	271.44	271.44	271.44	271.44	271.44	196.44	196.44	246.44
Utilidad	5%	271.44	271.44	271.44	271.44	271.44	271.44	196.44	196.44	246.44
TOTAL COSTO POR PUESTO		6,971.67	6,971.67	6,971.67	6,971.67	6,971.67	6,971.67	4,321.67	4,321.67	5,421.67
NUMERO DE PERSONAS		1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL MENSUAL POR PUESTO EN SOLES		6,971.67	6,971.67	6,971.67	6,971.67	6,971.67	6,971.67	4,321.67	4,321.67	5,421.67
COSTO MENSUAL SIN IGV		49,896.02								
COSTO POR 08 MESES	8	399,160.17								

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, a razón de 8 valorizaciones cada treinta (30) días, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad del Servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Factura en original indicando el número de contrato y el detalle del periodo facturado.
- Conformidad del servicio emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.
- Copia de Contrato.
- Informe de EL CONTRATISTA (entregable) donde se describa las actividades efectuadas que comprenden el servicio con los sustentos correspondientes, deberán ser presentados físicamente y en medio magnético (CD-R).
- Informe Técnico de Avance del Servicio, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.
- Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones)
- Documento donde indique el Número de Cuenta Bancaria y dos (02) fotocopias.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Avenida Augusto Freyre n.° 1168, Iquitos – Maynas – Loreto.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **240 días calendario** computados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, amparándose en lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgando la retención del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento del contrato, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias, según detalle:

- "De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 39 916.00 (treinta y nueve mil novecientos dieciséis con 00/100 soles)**, a través de la retención del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuatro armadas de S/ 9 979.00, con cargo a ser devuelto a la finalización mismo".

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será remitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

De acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado, la calidad del trabajo, tanto en su efectividad



como en lo que se refiere al fiel cumplimiento, será una exigencia fundamental, por dicha razón se ha establecido un sistema de penalidades, para mantener y/o mejorar los índices de rendimiento que permitan alcanzar los objetivos trazados por LA ENTIDAD.

- Por cada día de retraso injustificado en la entrega de los bienes o culminación del servicio, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.
- En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

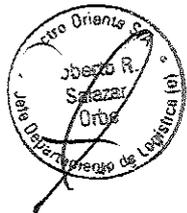
Otras penalidades

ELECTRO ORIENTE S.A., podrá sancionar al CONTRATISTA en caso de incurrir en infracciones con el pago de penalidades, según sea la falta.

A efectos de la aplicación de las sanciones pecuniarias, se tomará como base de referencia la siguiente relación:

CAUSAL	SANCIÓN
Por no presentar escrito de observación a peritajes y liquidaciones dentro del plazo de ley, por cada proceso judicial y/o arbitraje, que ocasione un perjuicio económico a la Entidad.	10% de UIT
Por no contestar la demanda dentro del plazo de ley, por cada proceso judicial y/o arbitraje, que ocasione un perjuicio económico a la Entidad	20% de UIT
Por no concurrir a las audiencias de conciliación, actuación de medios de pruebas y juzgamiento, vistas de la causa, declaraciones, según corresponda, por cada proceso judicial y/o arbitraje, que ocasione un perjuicio económico a la Entidad.	10% de UIT
Por no presentar recurso de apelación, así como recurso de elevación de actuado en las investigaciones fiscales, dentro del plazo de ley, por cada proceso judicial y/o arbitraje, que ocasione un perjuicio económico a la Entidad.	20% de UIT
Por la no atención de las solicitudes dentro del plazo legal previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que ocasione un perjuicio económico a la Entidad.	10% de UIT
Por omitir solicitar a las áreas de la Entidad la información pública correspondiente para atender solicitudes efectuadas en virtud de la Ley de Transparencia	10% de UIT
Por incumplir la atención de los requerimientos información pública dentro del plazo de ley y sus prórrogas	10% de UIT
Por incumplir con elaborar los reportes de atención de las solicitudes de información pública para informar a la Gerencia General, FONAFE, Ministerio de Justicia y autoridad nacional de transparencia.	10% de UIT

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

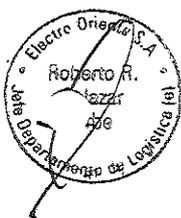
CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas en arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será de tipo institucional a cargo del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o del Centro de Arbitraje de la Universidad Católica del Perú, a través de un Tribunal Arbitral.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Augusto Freyre n.° 1168 Iquitos-Maynas-Loreto.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Jr. Huallaga n.° 508 Iquitos-Maynas-Loreto

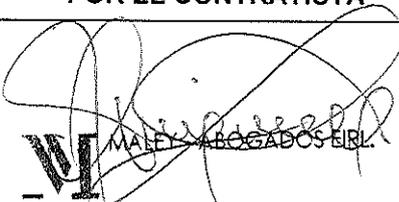
Correo electrónico maleyabogados508@gmail.com para efectos de notificaciones que se realicen a EL CONTRATISTA durante la ejecución.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO

A partir de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA efectuará todas las gestiones sobre las condiciones contractuales y las coordinaciones relativas a la ejecución de la prestación, estará a cargo del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Iquitos el 06 de setiembre de 2021.

POR LA ENTIDAD	POR EL CONTRATISTA
 Ing. Martin E. Salazar Rojas Gerente General	 MALEY ABOGADOS E.I.R.L. Abg. MARIO ERNESTO CRUZ ARIRAMA TITULAR GERENTE
Ing. MARTIN ENRIQUE SALAZAR ROJAS Gerente General	Abg. MARIO ERNESTO CRUZ ARIRAMA Titular - Gerente

